

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 264 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 25 ABR. 2014

VISTO:

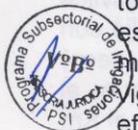
El Memorando N° 1099-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima", ubicada en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 27 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2013-MINAGRI-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima", por la suma de S/.' 347,770.52, incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución de 180 días calendario, a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, con la Carta N° 032-2014-VV-GG, recibida el 14 de abril de 2014, por el Supervisor de la Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la referida empresa Contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 43 días calendario, sustentándola en la causal, Evento Compensable, al no contar según refiere, con la posesión de sitio o terreno conforme a las consideraciones que se tomaron en cuenta para la elaboración del cronograma de ejecución de obra y lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto, lo que le impiden cumplir con la metas de proyecto, modificándose, en consecuencia, el calendario de avance de obra vigente, según señala; asimismo, indica que ampara su solicitud, en la anotación efectuada en el Asiento N° 76 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de febrero de 2014, y en lo dispuesto en el numeral 19.1 de la Condiciones del Contrato;

Que, a través de la Carta SZ-TAH-3819/14, de fecha 16 de abril de 2014, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite el Informe Especial de Obra N°01, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista de la Obra;



Que, el Consorcio Supervisor concluye en el referido Informe Especial de Obra N° 01, luego del análisis y evaluación realizada, que la solicitud, sustentación y cuantificación de la prórroga solicitada por el Contratista la realiza dentro de los plazos legales establecidos y antes del cumplimiento del plazo contractual, tal como está establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A del PSI; que, de la revisión a los documentos mínimos que debe contener el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo y que están establecidos en la citada Directiva para la Ejecución de Obras Componente A del PSI, se advierte que el Contratista no ha cumplido con presentar el Cronograma de Avance de Obra y el Calendario Valorizado Contractual Vigente; que, el Contratista no demuestra que la causal invocada haya modificado el calendario de avance vigente; que, sin embargo, si se demuestra que el desfase de entrega de la libre disponibilidad del tramo de canal del Km 4+500 al Km 6+500 del 17 de febrero al 31 de marzo de 2014, no afectó el tiempo total de riego de cuarenta y tres (43) días calendario y tampoco el periodo total de trabajo efectivo de setenta y cinco (75) días calendario; agrega, que, además de haberse entregado este tramo en la fecha prevista, es decir el 17 de febrero de 2014, el Contratista no estaba preparado y no contaba con los recursos necesarios para iniciar los trabajos en este frente, habiéndose más bien beneficiado al tener un periodo de tiempo continuo sin interrupciones, lo que le permitirá obtener rendimientos mas óptimos en la ejecución de las partidas contractuales; que, por lo antes expuesto, señala el Consorcio Supervisor, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista es Improcedente, debido a que el evento invocado como causal (Demora en entregar la posesión del sitio o terreno), no modifica el Calendario de Avance de Obra Vigente, y el expediente presentado no cumple con la documentación mínima exigida en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A del PSI;

Que, mediante el Informe N° 017-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 22 de abril de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones y recomendaciones vertidas el Informe Especial de Obra N° 01 referido en el considerando precedente, concluye respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 43 días calendario solicitada por el Contratista de la Obra que, de los documentos mínimos que debe contener el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo y que están establecidos en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A del Contrato de Préstamo PE - P31, el Contratista no ha cumplido con presentar Cronograma de Avance de Obra y el Calendario Valorizado Contractual Vigente; que, según lo establecido en la Programación de Cortes de Agua, en el tramo Km 4+500 al Km 6+500, la ejecución de obra dura 118 días calendario, con periodos de corte de 9 días (canal seco) y 5 días riego, dando como resultado 75 días calendario de trabajo efectivo y 43 días calendario de riego; que, en dicho cronograma de cortes, se establece que con fecha 17 de febrero de 2014, la Junta de Usuarios del Valle Pativilca debió entregar el canal seco, sin embargo, la citada Junta de Usuarios no cumplió con entregar dicho tramo por estar en uso (riego), entregando el canal disponible (seco) para efectuar el trabajo continuo (sin cortes), el día 31 de marzo de 2014; que, al haberse entregado al Contratista en la fecha antes señalada el tramo Km 4+500 al Km 6+500, para que se trabaje bajo la modalidad de trabajo continuo (sin interrupciones), disponía desde dicha fecha hasta la culminación del plazo contractual de 76 días, plazo mayor a los 75 días de trabajo efectivo previsto para el tramo señalado; que, por lo expuesto, señala el Administrador de Contratos, el Contratista no ha demostrado que la causal invocada haya modificado el calendario de obra vigente, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista de la Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 264 -2014-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, por el Memorando N° 364-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de abril de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes del Consorcio Supervisor y del Administrador de Contratos de Obra referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 43 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes del Administrador de Contratos y de la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°075-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos para su aprobación, al no demostrarse que la causal invocada modifique el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2013-MINAGRI-PSI/JICA; por lo que, de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por la empresa Contratista ;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 1 de abril de 2014;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, imprócedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 43 (cuarenta y tres) días calendario, presentada por la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Región Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Beingolea
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

